

Resolución de 10 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección, por el procedimiento de urgencia, para la provisión, con carácter eventual, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, en el Hospital San Jorge de Huesca.

La Gerencia de Sector de Huesca, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el BOA nº 19 de 15 de febrero, de conformidad con los artículos 9.3 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo, con carácter de urgente, para la provisión temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, con arreglo a las siguientes bases:

1.-NÚMERO DE PLAZAS, SITUACIÓN Y ESPECIALIDAD.-

Una plaza de F. E. A. de Microbiología y Parasitología.

2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

- A) Centro de Trabajo: Hospital San Jorge de Huesca
- B) Jornada de trabajo.- La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañanas y/o tardes, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento específico D y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- C) Funciones.- Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Microbiología y Parasitología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
- D) Retribuciones.- Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- E) Tipo de nombramiento.- A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con carácter eventual.
- F) Duración: Un mes.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Estar en posesión del título oficial de Médico Especialista en Microbiología y Parasitología, expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

- E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
- G) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud dirigida a la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, en el modelo que se adjunta como Anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido o copia del abono de tasas para su expedición.
- Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación.
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como Anexo II.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como Anexo III; y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que se presenten certificados de los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, que se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Sector.

5.-PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, desde el día 11 al 17 de enero, ambos inclusive. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficial del Hospital San Jorge del Sector de Huesca, así como en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital San Jorge de Huesca, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no utilizarse la primera opción, Oficina de Registro del Hospital San Jorge de Huesca, y teniendo en cuenta que se trata de procedimiento urgente, deberá remitirse copia del expediente, una vez registrado, al e-mail phernandezs@salud.aragon.es.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Conforme a las instrucciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de 19 de noviembre de 2015, la provisión de los puestos se resolverá, con carácter de urgencia, por la Gerencia de Sector de Huesca, mediante la aplicación del baremo de méritos adjunto como anexo III.

Si se considera necesario, a propuesta del responsable de la Unidad Clínica, se procederá, dentro del menor plazo posible, a la realización de entrevistas personales a los aspirantes, que serán convocados a través del e-mail que figure en su curriculum vitae o en el texto del correo. La entrevista personal tendrá una puntuación máxima del 30% de la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. La puntuación total y definitiva, será la suma del baremo más la entrevista.

7.-PERIODO DE PRUEBA.-

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huesca, a 10 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud

P.D. Resolución 27/01/2006 (BOA 15/02/06)

P.A. del Gerente de Sector de Huesca,

La Directora de Gestión y SS. GG.

salud
servicio aragonés
de salud
GERENCIA DE SECTOR
HUESCA

Fdo.: Marta Alcolea Guerrero

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN
EL HOSPITAL SAN JORGE DE HUESCA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección e-mail de uso habitual			

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión de un puesto de

Datos convocatoria:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA EN EL HOSPITAL SAN JORGE DE HUESCA			
Fecha de Resolución		Fecha Publicación	
Especialidad MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA			
Carácter (Tachar lo que no proceda)			
Interinidad por plaza vacante	Sustitución por reserva de plaza del titular	Eventual por servicios de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria	Eventual para la realización de guardias médicas

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, entre ellos el de NO haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas,

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma

Sr. Gerente del Sector de Huesca - Servicio Aragonés de Salud
Av Martínez de Velasco 36

22004 HUESCA

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA"

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

PUNTOS

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios; o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan	

en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado

CN = Créditos con puntuación de notable

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor

b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

Hasta un máximo de 21 puntos

Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.

Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.

c) Master y doctorados:

Hasta un máximo de 4,5 puntos

Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos

Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos

Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-

I. Experiencia profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese período ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia ... 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ... 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude" 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.